



## **MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

### **Resolución N° 72**

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2020

VISTO, la Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, el Decreto 297/2020 y los Decretos Provinciales 359, 384, 390, 396 y 401; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que a nivel Provincial se han dictado el Decreto 359/2020 que declara la emergencia sanitaria y que por Decreto 384/2020 se dispuso medidas para prevenir el contagio, que luego fueron ampliadas las medidas por el Decreto 390/2020 y luego fueron modificadas por el Decreto 396/2020.

Que nos encontramos en la provincia en época de cosecha y propendiendo la protección de las economías regionales se surge la necesidad de permitir dichas actividades.

Que para evitar la transmisión del coronavirus en cosecha, establecimientos industriales, galpones de empaque o bodega se debe establecer un protocolo.



Por ello y en uso de facultades,

**EL**

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º - Apruébese el "PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN COSECHA, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, GALPONES DE EMPAQUE O BODEGA", cuya fotocopia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2º - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/03/2020	31063



**PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN COSECHA,  
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, GALPONES DE EMPAQUE O BODEGA**

**General**

- Garantizar el lavado de manos. Tiene que haber jabón y agua disponible.
- Se recomienda la utilización de alcohol en gel o alcohol común de 96 o 97º diluido al 70% (7 partes de alcohol en 3 partes de agua).
- Se recomienda toser o estornudar sobre el pliegue del codo.
- Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales.
- Evitar agrupamientos, eso es no más de 5 personas y entre estas mantener la distancia de seguridad estimada en 2 metros. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos como celulares o mails.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza, desinfección y ventilación del lugar.
- Los comedores deberán tener turnos rotativos, garantizando el distanciamiento social recomendado durante las comidas. Es obligatorio el lavado de manos de todo el personal antes de cada comida.
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar, el personal está OBLIGADO a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación. Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguna de éstas sintomatologías debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que la empresa lo determine. <http://www.prensa.mendoza.gov.ar/la-mejor-prevencion-es-la-informacion/>
- Conductores de camiones deben esperar en el vehículo, no deberán bajarse del mismo.
- Se deben evitar las congestiones de camiones, coordinando el horario el ingreso y egreso de los mismos al establecimiento.
- La comunicación entre el personal debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos.
- No compartir mate, tazas, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio.
- No realizar eventos o reuniones sociales, por ejemplo el asado de fin de cosecha o de vendimia, en el lugar de trabajo en ninguna etapa de cosecha o elaboración.

**ES COPIA**  
Dr. Lucas Gabriel Llopard  
Ministerio de Economía y Energía



**En Campo**

- El traslado de trabajadores debe ser realizado con transporte habilitado, respetando la cantidad de pasajeros máxima a la mitad de su capacidad permitida, manteniendo una distancia prudencial entre sí.
- Garantizar el lavado de mano de cosechadores. Tiene que haber jabón y agua disponible, ya sea agua corriente o en bidones con dosificador.
- No compartir cabina de camión, cosechadora o tractor.

**SERGIO MORALEJO**  
Subsecretario de Agricultura y Ganadería  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

**Dr. OSCAR SERGIO SAGAS**  
SUBSECRETARIO DE SALUD  
Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes

**Farm. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

**Lic. ENRIQUE VAQUIÉ**  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

**Farm. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

**Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

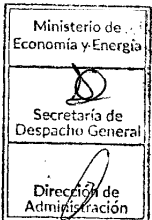


- En el momento de cosecha, no trabajar de a pares, cada cosechador deberá tener su hilera o zona de cosecha. También deberán marcarse los tachos y tijeras, para que sean personales. Las tijeras o tachos deben lavarse por lo menos dos veces al día.
- Los guantes en caso de no descartables deberán ser lavados.
- Al momento de subir a descargar la uva al camión o transporte, deberán mantener una distancia mayor a un metro a cualquier persona cercana.

**COPIA**  
Dr. Lucas Gabriel Lopart  
Ministerio de Economía y Energía

**Establecimientos Industriales, Galpones de Empaque o Bodega**

- Garantizar el lavado de manos. Tiene que haber jabón y agua disponible.
- Se recomienda la utilización de alcohol en gel o alcohol 96 o 97º diluido al 70% (7 partes de alcohol en 3 partes de agua). La tenencia del mismo en bodega será con el único fin de salvaguardar la salud del personal en consonancia y respetando los lineamientos de la ley Nacional 14.878 del INV.
- En el caso de galpones de empaque de fruta, los trabajadores deberán estar a una distancia mínima de dos metros cada uno. Debiendo tener sus elementos personales de trabajo con la limpieza correspondiente, efectuada por cada empleado.



**Dr. OSCAR SERGIO SAGAS**  
SUBSECRETARIO DE SALUD  
Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes

**Farm. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

**Lic. ENRIQUE VAQUÍE**  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

**SERGIO MORALEJO**  
Subsecretario de Agricultura y Ganadería  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

**Farm. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

**Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUÍE**  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA